



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 084-2025-MDM-GM

Manantay, 15 de abril del 2025

VISTOS:

El Trámite Externo N° 5643-2025 que contiene: la Carta N° 0009-2025-CLMSAC, de fecha 13 de marzo del 2025; la Carta N° 039-2025-MDM-A-GM-GSP, de fecha 18 de marzo del 2025; el Informe N° 005-2025-SUPERVISOR/ESVM, de fecha 20 de marzo del 2025; el Informe N° 308-2025-MDM-A-GM-GSP, de fecha 24 de marzo del 2025; el Memorandum N° 486-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 26 de marzo del 2025; el Proveído N° 043-2025-MDM-GAJ, de fecha 04 de abril del 2025; el Informe N° 383-2025-MDM-A-GM-GSP, de fecha 09 de abril del 2025; el Informe N° 1136-2025-MDM-GPPMI-SGPTO, de fecha 11 de abril del 2025; el Informe N° 395-2025-MDM-A-GM-GSP, de fecha 11 de abril del 2025; el Memorando N° 4093-2025-MDM-GADM, de fecha 11 de abril del 2025; el Informe N° 1146-2025-MDM-GPPMI-SGPTO, de fecha 11 de abril del 2025; la Carta N° 083-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI, de fecha 14 de abril del 2025; el Informe N° 398-2025-MDM-A-GM-GSP, de fecha 14 de abril del 2025; el Informe Legal N° 120-2025-MDM-GAJ, de fecha 15 de abril del 2025; y los demás recaudos contenidos en el presente expediente administrativo;



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 15/04/2025 16:53:50-0500 **CONSIDERANDO:**

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley de Procedimiento Administrativo General”, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, **que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.** (Énfasis agregado);

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto (...) 3. Administrar sus bienes y rentas (...) 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.** (Énfasis agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL PRESENTE CASO.



Que, del acervo documentario del presente trámite se tiene que, mediante **Carta N° 0009-2025-CLMSAC**, de fecha 13 de marzo del 2025, el Sr. Eduardo Asano Uno – Gerente General de la empresa contratista "CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C.", se dirige al Gerente de Servicios Públicos de esta Entidad Edil, con la finalidad de hacerle llegar el EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, correspondiente a la Obra IOARR: "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2645884;

Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 15/04/2025 16:54:10

Que, en atención al párrafo precedente, mediante **CARTA N° 039-2025-MDM-A-GM-GSP**, de fecha 18 de marzo del 2025, el Gerente de Servicios Públicos de esta Entidad Edil se dirige al Supervisor de Obra, solicitando pronunciamiento sobre entrega de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra IOARR: "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2645884;

Que, a través del **INFORME N° 005-2025-SUPERVISOR/ESVM**, de fecha 20 de marzo del 2025, el Ing. Eutemio Santiago Valderrama Montenegro - Supervisor de Obra de esta Entidad Edil, se dirige al Gerente de Servicios Públicos con la finalidad de remitir Opinión Favorable del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra IOARR: "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2645884, en mérito al siguiente análisis:

METAS COMPRENDIDAS ADICIONAL Y DEDUCTIVO

2.2 DESCRIPCIÓN DEL ADICIONAL N°01

El Adicional N°01 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N°2645884", comprende las siguientes metas:

| METAS ADICIONALES | | |
|--|-------|------|
| DESCRIPCION | CANT | UNID |
| COLOCACIÓN DE LETRAS DE IDENTIFICACIÓN | 12.00 | Und. |
| COLOCACIÓN DE PIEDRA CHANCADA EN TRANSITIBILIDAD PARA TRIBUNAS | 53.24 | m2 |
| METAS DEDUCIDAS | | |
| DESCRIPCION | CANT | UNID |
| PINTURA EN CIELORASO C/BARNIZ 2 MANOS | 60.00 | m2 |
| MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA | 1.00 | Und. |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ADICIONAL

- TENEMOS LA COLOCACION DE LETRAS DE IDENTIFICACION, PARTIDA QUE NO ESTA INCLUIDA EN LAS PARTIDAS CONTRACTUALES, MOTIVO POR EL CUAL SE INCLUYE EN ESTE ADICIONAL, PARA REPRESENTAR MEJOR EL NOMBRE DEL PARQUE CON LAS LETRAS "CARLOS TUBINO", DE AHÍ LA CANTIDAD DE 12 UNIDADES



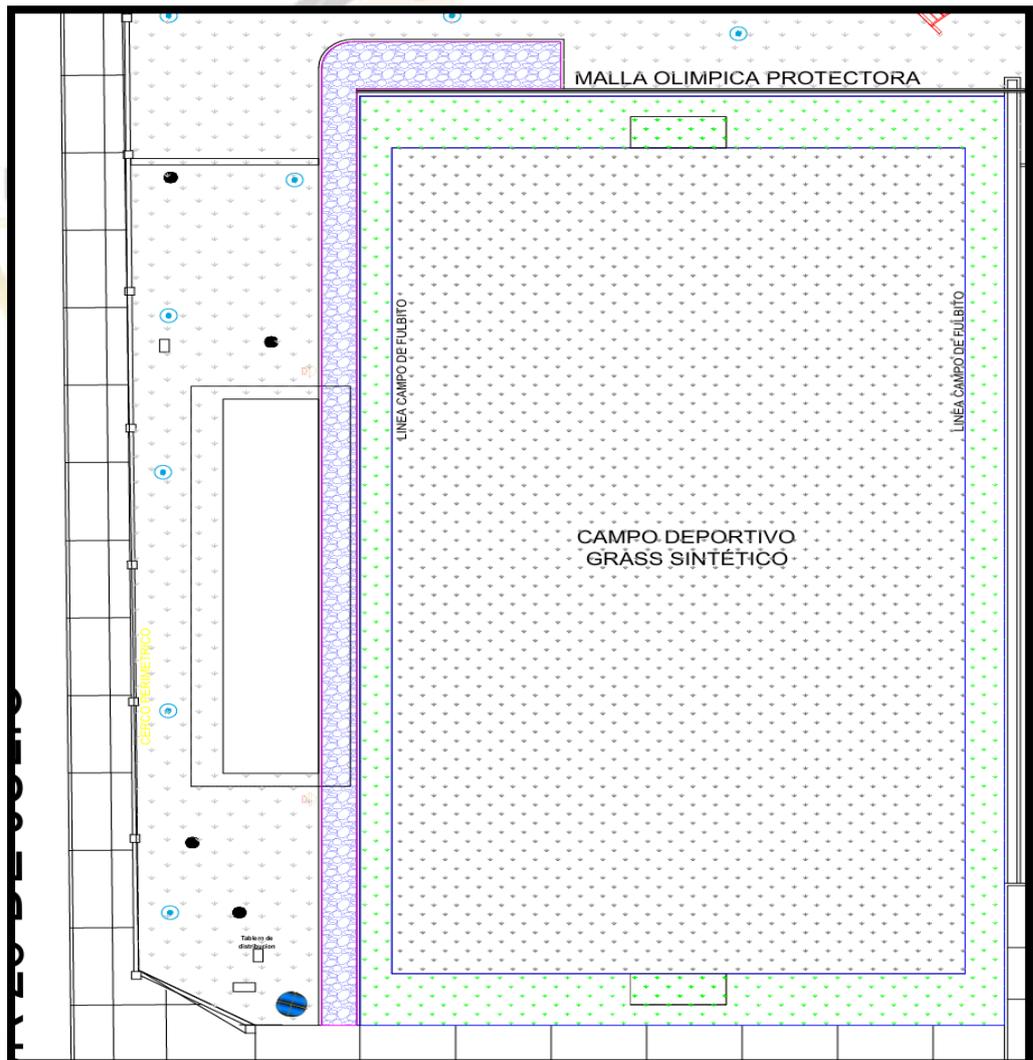
Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 15/04/2025 16:54:26-0500

- TENEMOS EL AREA DE 53.24 M2 DE ACCESO HACIA TRIBUNAS Y JUEGOS INFANTILES, LA CUAL SOLO SE CONSIDERO TERRENO NATURAL, TOMANDO EN CUENTA QUE NO EXISTE UNA PARTIDA DE MEJORAMIENTO EN ESTA AREA SE CONSIDERO MEJORARLA CON PIEDRA CHANCADA DE ¾", PARA EVITAR QUE EL ACCESO QUEDE EN PESIMAS CONDICIONES, PUESTO QUE ES SOLO TERRENO NATURAL, SE MUESTRA A CONTINUACION:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DEDUCTIVO:

TENEMOS LAS PARTIDA DE PINTURA EN CIELO RASO DEL SS.HH CON BARNIZ EN UN AREA DE 60M2, PARTIDA QUE SOLO ES COLOCADA EN MATERIAL DE MADERA, POR ESO SE DEDUCE. TENEMOS LA PARTIDA DE 01 MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA, DADO QUE NO SE CONSIDERARÁ POR YA TENER UNA EXISTENTE, POR TAL MOTIVO SE DEDUCE.

TENEMOS LOS PRESUPUESTOS DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO A CONTINUACION:



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/04/2025 16:54:38-0500

4.0 PRESUPUESTO ADICIONAL

PRESUPUESTO DE OBRA

PROYECTO : ADICIONAL Y DEDUCTIVO REPARACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, EN EL(LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

ETAPA 1.0 : ADICIONAL DE OBRA N°01

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

UBICACION : DPTO:UCAYALI PROV:CORONEL PORTILLO DIST:MANANTAY

FECHA PROYECTO : 2/03/2025

| Item | Descripción | Unid. | Cant. | Precio | Parcial | Sub Total |
|---------|---|-------|-------|--------|-----------|------------------|
| 1 | ADICIONAL DE OBRA N°01 | | | | | 14,608.78 |
| 1.1 | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CIRCULACION INTERIOR EN TRIBUNAS | | | | | 2,848.25 |
| 1.1.1 | TRABAJOS PRELIMINARES | | | | | 183.15 |
| 1.1.1.1 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL | m² | 53.24 | 1.83 | 97.43 | |
| 1.1.1.2 | TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO | m² | 53.24 | 1.61 | 85.72 | |
| 1.1.2 | MOVIMIENTO DE TIERRA | | | | | 2,665.10 |
| 1.1.2.1 | PERFILADO Y COMPACTADO DE SUBRASANTE | m² | 53.24 | 5.06 | 269.39 | |
| 1.1.2.2 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE AFIRMADO | m² | 2.66 | 160.79 | 427.70 | |
| 1.1.2.3 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE | m² | 3.46 | 13.77 | 47.64 | |
| 1.1.2.4 | COLOCACION DE PIEDRA CHANCADA 3/4" | m² | 53.24 | 36.07 | 1,920.37 | |
| 1.2 | OBRAS COMPLEMENTARIAS | | | | | 10,489.44 |
| 1.2.1 | ELEMENTOS URBANOS | | | | | 10,489.44 |
| 1.2.1.1 | COLOCACION DE LETRAS DE IDENTIFICACION | und | 12.00 | 874.12 | 10,489.44 | |
| 1.3 | REFACCION EN TRIBUNAS DE CONCRETO ARMADO, ESTRUCTURA METALICA Y MADERA, L=14.0m | | | | | 1,271.09 |
| 1.3.1 | PINTURA | | | | | 1,271.09 |
| 1.3.1.1 | PINTURA C/BARNIZ 2 MANOS - EN GRADAS | m² | 58.20 | 21.84 | 1,271.09 | |

| | |
|------------------|------------------|
| Costo Directo | 14,608.78 |
| Gastos Generales | 10.00% 1,460.88 |
| Utilidad | 10.00% 1,460.88 |
| TOTAL : | 17,530.54 |

ADICIONAL CON UN VALOR TOTAL DE S/. 17,530.54 (SON: DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 54/100 SOLES)

5.0 PRESUPUESTO DEDUCTIVO

PRESUPUESTO DE OBRA

PROYECTO : ADICIONAL Y DEDUCTIVO REPARACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS, EN EL(LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

ETAPA 2.0 : DEDUCTIVO DE OBRA N°01

PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

UBICACION : DPTO:UCAYALI PROV:CORONEL PORTILLO DIST:MANANTAY

FECHA PROYECTO : 2/03/2025

| Item | Descripción | Unid. | Cant. | Precio | Parcial | Sub Total |
|-----------|---|-------|-------|--------|----------|-----------------|
| 2 | DEDUCTIVO DE OBRA N°01 | | | | | 2,082.04 |
| 2.1 | DEDUCTIVO DE PARTIDA | | | | | 2,082.04 |
| 2.1.1 | PINTADO DE MODULOS DE SERVICIOS HIGIENICOS | | | | | 1,310.40 |
| 2.1.1.1 | PINTURA | | | | | 1,310.40 |
| 2.1.1.1.1 | PINTURA EN CIELORASO C/BARNIZ 2 MANOS | m² | 60.00 | 21.84 | 1,310.40 | |
| 2.1.2 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION Y/O CONTROL | | | | | 771.64 |
| 2.1.2.1 | MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA | und | 1.00 | 771.64 | 771.64 | |

| | |
|------------------|-----------------|
| Costo Directo | 2,082.04 |
| Gastos Generales | 10.00% 208.20 |
| Utilidad | 10.00% 208.20 |
| TOTAL : | 2,498.44 |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DEDUCTIVO CON UN VALOR TOTAL DE S/. 2,498.44 (SON: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 44/100 SOLES)

CONSIDERANDO AMBOS PRESUPUESTOS TENEMOS EL RESUMEN SIGUIENTE;

RESUMEN DE INCIDENCIA ADICIONAL Y DEDUCTIVO N°01

PROYECTO : ADICIONAL Y DEDUCTIVO REPARACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTA **CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C.**

UBICACIÓN : DPTO:UCAYALI PROV:CORONEL PORTILLO DIST:MANANTAY **ING° JORGE ESTEBAN TOCAS QUISPE**

FECHA : 10/03/2025 **ING. EUTIMIO S. VALDERRAMA MONTENEGRO**

| Descripción | Presupuesto Contractual | Adicional de Obra | Deductivo de Obra | Presupuesto Adicional |
|-------------------------|-------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| | | Partidas Nuevas (PN) | Partida Deducida(PD) | |
| COSTO DIRECTO | 297,490.28 | 14,608.78 | 2,082.04 | 310,017.02 |
| GASTOS GENERALES 10.00% | 29,749.03 | 1,460.88 | 208.20 | 31,001.70 |
| UTILIDAD 10.00% | 29,749.03 | 1,460.88 | 208.20 | 31,001.70 |
| TOTAL | 356,988.34 | 17,530.54 | 2,498.44 | 372,020.42 |
| INCIDENCIA | 100.00% | 4.91% | 0.70% | 104.21% |



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 15/04/2025 16:54:48-0500

VERIFICANDO QUE EL PORCENTAJE CONSIDERADO ENTRE ADICIONAL Y DEDUCTIVO EN CUANTO AL MONTO CONTRACTUAL SERIA DE 104.21%, ES DECIR ADICIONAL (4.91%) - DEDUCTIVO (0.70%) QUEDARIA UN 4.21% ADICIONAL COMO PORCENTAJE FINAL.

5. PRONUNCIAMIENTO:

Esta supervisión APRUEBA EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

6.1 ESTA SUPERVISION APRUEBA EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01

6.2 EL ADICIONAL DE PARTIDAS NUEVAS ASCIENDE AL MONTO DE S/17,530.54 QUE REPRESENTA EN INCIDENCIAS EL 4.91% DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL.

6.3 EL DEDUCTIVO DE PARTIDAS ASCIENDE AL MONTO DE S/2,498.44 QUE REPRESENTA EN INCIDENCIAS EL 0.70% DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL.

6.4 EL MONTO ADICIONAL CON DEDUCTIVO SERIA DE S/. 15,032.08

6.5 EN GENERAL EL NUEVO PRESUPUESTO DE OBRA ASCIENDE A S/372,020.42 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTE CON 42/100 SOLES), CUYO MONTO REPRESENTA UNA INCIDENCIA FINAL DE 104.21%, LO QUE REPRESENTA UN 4.21% POR ENCIMA DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL.

6.6 SE RECOMIENDA CONTINUAR CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE

Que, mediante **INFORME N° 308-2025-MDM-A-GM-GSP**, de fecha 24 de marzo del 2025, el Gerente de Servicios públicos de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



solicitando aprobación mediante acto resolutivo del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra IOARR: "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2645884, conforme a lo siguiente:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Por lo antes mencionado esta gerencia de acuerdo al informe N°005-2025- SUPERVISOR/ESVM del supervisor Ing. ELEUTIMIO SANTIAGO VALDERRAMA MONTENEGRO, **APRUEBA EL ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01**, asimismo esta gerencia RECOMIENDA la aprobación mediante **Acto Resolutivo** en el marco de inversión de tipología IOARR "REPARACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI N° N°2645884.



Que, mediante **MEMORANDUM N° 486-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 26 de marzo del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad edil se dirige al Gerente de Asesoría jurídica, a efectos de solicitar **Opinión Legal** y posterior emisión de **Acto Resolutivo** del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra IOARR: "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2645884, en aplicación al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30225;

Que, previo al cumplimiento de lo señalado precedentemente, con **PROVEÍDO N° 043-2025-MDM-GAJ**, de fecha 04 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, advierte que se omitieron algunos requisitos fundamentales para su aprobación, las cuales están estipulados en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que devuelve el expediente para ser subsanado por el área correspondiente;

Que, de lo anterior resulta que, mediante **INFORME N° 383-2025-MDM-A-GM-GSP**, de fecha 09 de abril del 2025, el Gerente de Servicios Públicos de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración para solicitarle asignación presupuestal, conforme al siguiente análisis:

Por lo que las metas y el presupuesto comprendidas del adicional y deductivo se presenta a continuación.

| Ítem | Descripción | Unid | Cant. | Precio | Parcial | Sub Total |
|---------|---|----------------|-------|--------|-----------|------------------|
| 1 | ADICIONAL DE OBRA N° 01 | | | | | 17,530.54 |
| 1.1 | Reparación y mantenimiento de circulación interior en tribunas | | | | | |
| 1.1.1 | Trabajos Preliminares | | | | | 183.15 |
| 1.1.1.1 | Limieza de terreno manual | m ² | 53.24 | 1.83 | 97.43 | |
| 1.1.1.2 | Trazo, niveles y replanteo | m ² | 53.24 | 1.61 | 85.72 | |
| 1.1.2 | Movimiento de tierra | | | | | 2,665.11 |
| 1.1.2.1 | Perfilado y compactado de subrasante | m ² | 53.24 | 5.06 | 269.39 | |
| 1.1.2.2 | Relleno compactado con material de afirmado | m ² | 2.66 | 160.79 | 427.70 | |
| 1.1.2.3 | Eliminación de material excedente | m ² | 3.46 | 13.77 | 47.64 | |
| 1.1.2.4 | Colocación de piedra chancada ¾" | m ² | 53.24 | 36.07 | 1,920.37 | |
| 1.2 | Obras complementarias | | | | | |
| 12.1 | Elementos urbanos | | | | | 11,760.53 |
| 1.2.1 | Colocación de letras de identificación | Und. | 12 | 874.12 | 10,489.44 | |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



| | | | | | | |
|-----------|---|----------------|------|--------|----------|-------------------------|
| 1.3 | Refacción en tribunas de concreto armado, estructura metálica y madera, L=14.0m | | | | | |
| 1.3.1 | Pintura | | | | | |
| 1.3.1.1 | Pintura c/barniz 2 manos – en gradas | m ² | 58.2 | 21.84 | 1,271.09 | |
| | | | | | | Costo Directo |
| | | | | | | 14,608.78 |
| | | | | | | Gastos generales |
| | | | | | 10.00% | 1,460.88 |
| | | | | | | Utilidad |
| | | | | | 10.00% | 1,460.88 |
| | | | | | | TOTAL |
| | | | | | | 17,530.54 |
| 2 | DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 | | | | | 2,082.04 |
| 2.1 | Deductivo de partida | | | | | |
| 2.1.1 | Pintado de módulos de servicios higiénicos | | | | | 1,310.40 |
| 2.1.1.1 | Pintura | | | | | 1,310.40 |
| 2.1.1.1.1 | Pintura en el cielo Razo c/barniz 2 manos | m ² | 60 | 21.84 | 1310.4 | |
| 2.12 | suministro de instalación de tablero de distribución y/o control | | | | | 771.64 |
| 2.1.2.1 | Medidor de energía eléctrica | Und. | 1 | 771.64 | 771.64 | |
| | | | | | | Costo Directo |
| | | | | | | 2,082.04 |
| | | | | | | Gastos generales |
| | | | | | 10.00% | 208.20 |
| | | | | | | Utilidad |
| | | | | | 10.00% | 208.20 |
| | | | | | | TOTAL |
| | | | | | | 2,498.45 |
| | | | | | | Monto requerido |
| | | | | | | 15,032.08 |



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 15/04/2025 16:55:15-0500

///. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

- 3.1. Teniendo en consideración la documentación antes mencionada se concluye que el **adicional de partidas** nuevas asciende al monto de **S/. 17,530.54** que representa en incidencias el 4.91% del presupuesto contractual, el **deductivo** de partidas asciende al monto de **S/. 2,498.44** que representa en incidencias el 0.70% del presupuesto contractual y el monto **adicional con deductivo** sería de **S/. 15,032.08**.
- 3.2. Teniendo en consideración los requisitos fundamentales para las prestaciones de adicionales de obras menores o iguales al Quince por ciento (15%), estipuladas en el artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado se recomienda contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.3. Por lo antes mencionado se **solicita la asignación presupuestal de S/. 15,033.00 (quince mil treinta y tres)** a cargo de la inversión denominado "REPARACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", con código único 2645884.

Que, mediante **INFORME N° 1136-2025-MDM-GPPMI-SGPTO**, de fecha 11 de abril del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, señalando que, en atención al requerimiento y visto el Presupuesto Institucional, **se cuenta con el Marco Presupuestal Disponible por la suma de S/ 15,033.00 (Quince Mil Treinta y Tres con 00/100 Soles) con la finalidad de financiar el adicional y deductivo de obra N° 01 del Proyecto CUI 2645884**, en la **Meta 0088 REPARACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, SEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI;**

Que, mediante **INFORME N° 395-2025-MDM-A-GM-GSP**, de fecha 11 de abril del 2025, el Gerente de Servicios Públicos de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración para solicitarle la Certificación de Crédito Presupuestal para la Aprobación del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01** correspondiente a la Obra IOARR:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



"REPARACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2645884, por el monto de S/ 15,032.08 (Quince Mil Treinta y Dos con 08/100 Soles);

Que, así pues, con **MEMORANDO N° 4093-2025-MDM-GADM**, de fecha 11 de abril del 2025, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, para solicitarle la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 15,032.08 (Quince Mil Treinta y Dos con 08/100 Soles), para financiar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 correspondiente a la Obra IOARR: "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2645884;



Que, en efecto, a través del **INFORME N° 1146-2025-MDM-GPPMI-SGPTO**, de fecha 11 de abril del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remitiendo la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO**, por el monto de **S/ 15,032.08**, correspondiente al ejercicio 2025, **PARA FINANCIAR EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 DE LA IOARR CUI 2645884 REPARACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS, VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY – CORONEL PORTILLO – UCAYALI**", solicitada por la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**; a continuación, se detalla la meta presupuestaria certificada:

FTE DE FTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
META : 0088 REPARACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI

| META | FTE. | RUBRO | ESPECIFICA DE GASTOS | DETALLE | CERTIFICACIÓN N° | IMPORTE |
|--------------|------|--------|----------------------|------------------------------------|------------------|------------------|
| 0088 | 5 | 07 FCM | 2.6. 2 3. 6 2 | COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA | 1620 | 15,032.08 |
| TOTAL | | | | | | 15,032.08 |

Que, con **CARTA N° 083-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI**, de fecha 14 de abril del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración, remitiendo la **Certificación Presupuestario N° 1620**, Para Financiar el el Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la IOARR "Reparación de Ambiente de Recreación Activa, Vereda, Servicios Higiénicos, Vestidores y Juegos Infantiles e Inclusivos; en el Parque del Asentamiento Humano Carlos Tubino Arias Schreiber, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", con CUI N° 2645884, solicitado por la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Manantay, **Meta: 0088 REPARACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI**, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, Por el Importe de **S/ 15,032.08 (Quince Mil Treinta y Dos con 08/100 Soles)**;

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LOPEZ DARWIN
Joel FAU 20393356899
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/04/2025 16:55:24 ART



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, en virtud a ello, con **INFORME N° 398-2025-MDM-A-GM-GSP**, de fecha **14 de abril del 2025**, el Gerente de Servicios Públicos de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, señalando que ha cumplido con lo requerido por el despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica remitiendo los actuados para seguir con el trámite de la aprobación mediante acto resolutivo de la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la Obra IOARR con CUI N° 2645884;

DEL CUADERNO DE OBRA DEL PRESENTE CASO.

Que, con fecha 13 de febrero del 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra digital N° 26 del Residente de Obra, deja constancia lo siguiente: "EL DIA DE HOY JUEVES 13 DE FEBRERO DEL 2025. EN PRESENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA SE VERIFICO QUE EL PERSONAL CUENTA CON LOS EPP, ASI MISMO SE EFECTUAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (...) - CON CARTA N° 0007-2025-CLMSAC DE FECHA 13 DE FEBRERO SE HIZO ENTREGA POR MESA DE PARTES EL INFORME DE COMPATIBILIDAD PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN.";



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/04/2025 16:57:08-0500

OSCE Asiento del Cuaderno de Obra - 020

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Obra: Contratación de la Ejecución de la Obra IOARR: "REPARACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" - CUI 2645884

Contratista: CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C.

Número de asiento: 26

Título ASIENTO N°16 - RESIDENTE DE OBRA 13/02/2025

Fecha y Hora 13/02/2025 19:07

Usuario: TOCAS QUISPE, JORGE ESTEBAN

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: EL DIA DE HOY JUEVES 13 DE FEBRERO DEL 2025. EN PRESENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA SE VERIFICO QUE EL PERSONAL CUENTA CON LOS EPP, ASI MISMO SE EFECTUAN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
- IMPLEMENTACION, CAPACITACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE.
- COLOCACION DE CUBIERTA EN ESTRUCTURAS DE MADERA PARA BANCOS EN AREA DE DESCANSO.
- TRABAJOS DE LIMPIEZA EN AREA DESTINADA A LA COLOCACION DE GRASS NATURAL.
- SE SOLICITA AL SUPERVISOR LA VERIFICACION Y APROBACION DE PUERTAS PARA SU COLOCACION EN AMBIENTES DE SS.HH.
- SE INICIAN TRABAJOS DE FABRICACION DE ARCOS Y JUEGOS INFANTILES.
- CON CARTA N°0007-2025-CLMSAC DE FECHA 13 DE FEBRERO SE HIZO ENTREGA POR MESA DE PARTES EL INFORME DE COMPATIBILIDAD PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN. SE DEJA CONSTANCIA QUE AL CULMINAR EL DIA NO HUBO ACCIDENTES NI INCIDENTES.

Que, con fecha 13 de febrero del 2025, mediante anotación en el Asiento del Cuaderno de Obra digital N° 27 del Supervisor de Obra, deja constancia lo siguiente: "(...) A LA ESPERA QUE SE REMITA A ESTA SUPERVISION EL DOCUMENTO ENTREGADO POR LA RESIDENCIA DE LA REVISION DEL EXPEDIENTE";

OSCE Asiento del Cuaderno de Obra - 018

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Obra: Contratación de la Ejecución de la Obra IOARR: "REPARACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" - CUI 2645884

Contratista: CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C.

Número de asiento: 27

Título TRABAJOS EJECUTADOS

Fecha y Hora 13/02/2025 23:55

Usuario: VALDERRAMA MONTENEGRO, EUTIMIO SANTIAGO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: SE VERIFICO LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO AL PERSONAL EN CAMPO CON LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD A LA ESPERA QUE SE REMITA A ESTA SUPERVISION EL DOCUMENTO ENTREGADO POR LA RESIDENCIA DE LA REVISION DEL EXPEDIENTE SE CONFIRMA TODO LO REALIZADO EL DIA DE HOY SIN NINGUN INCIDENTE

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, con fecha 17 de febrero del 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra digital N° 33 del Supervisor de Obra, deja constancia lo siguiente: "(...) SE RECEPCIONO POR PARTE DEL AREA USUARIA EL INFORME DE COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO";



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

| | | |
|---|------------------------------|-----|
| | Asiento del Cuaderno de Obra | 019 |
| Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY | | |
| Obra: Contratación de la Ejecución de la Obra IOARR: "REPARACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" - CUI 2645884 | | |
| Contratista: CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C. | | |
| Número de asiento: 33 | | |
| Título TRABAJOS REALIZADOS | | |
| Fecha y Hora 17/02/2025 20:28 | | |
| Usuario: VALDERRAMA MONTENEGRO, EUTIMIO SANTIAGO | | |
| Rol: SUPERVISOR DE OBRA | | |
| Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS | | |
| Descripción: SE VERIFICÓ Y CONFIRMÓ LOS TRABAJOS EJECUTADOS EL DIA DE HOY. SE VERIFICÓ Y CONFIRMÓ AL PERSONAL EN CAMPO CON SUS EPPS. SE RECEPCIONO POR PARTE DEL AREA USUARIA EL INFORME DE COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA EL PRONUNCIAMIENTO RESPECTIVO. NO SE REPORTO NINGUN INCIDENTE AL DIA DE HOY | | |
| Asiento de Referencia: NINGUNO | | |
| Archivos anexos: 00 | | |

Que, con fecha 20 de febrero del 2025, mediante anotación en el Asiento del Cuaderno de Obra digital N° 40 del Supervisor de Obra, deja constancia lo siguiente: "(...) SE PRESENTO INFORME SOBRE COMPATIBILIDAD DE EXPEDIENTE TECNICO DADO POR EL CONTRATISTA";

| | | |
|--|------------------------------|-----|
| | Asiento del Cuaderno de Obra | 017 |
| Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY | | |
| Obra: Contratación de la Ejecución de la Obra IOARR: "REPARACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" - CUI 2645884 | | |
| Contratista: CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C. | | |
| Número de asiento: 40 | | |
| Título TRABAJOS EJECUTADOS | | |
| Fecha y Hora 20/02/2025 21:20 | | |
| Usuario: VALDERRAMA MONTENEGRO, EUTIMIO SANTIAGO | | |
| Rol: SUPERVISOR DE OBRA | | |
| Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS | | |
| Descripción: SE VERIFICA Y CONFIRMA LOS TRABAJOS REALIZADOS SE VERIFICA Y CONFIRMA AL PERSONAL EN CAMPO CON SUS EPPS NO SE PRESENTO INCIDENTES SE PRESENTO INFORME SOBRE COMPATIBILIDAD DE EXPEDIENTE TECNICO DADO POR EL CONTRATISTA SE CONFIRMA TODO LO REALIZADO EL DIA DE HOY | | |
| Asiento de Referencia: NINGUNO | | |
| Archivos anexos: 00 | | |

Que, con fecha 03 de marzo del 2025, mediante Asiento del Cuaderno de Obra digital N° 56 del Residente de Obra, deja constancia lo siguiente: "(...) ASI MISMO CON FECHA 28/02/2025, SE RECIBE MEDIANTE CARTA N° 028-2025-MDM-A-GM-GSP, LA RESPUESTA AL INFORME DE COMPATIBILIDAD, CON LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME SE PROCEDE CON LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



016
Asiento del Cuaderno de Obra

SCE

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Obra: Contratación de la Ejecución de la Obra IOARR: "REPARACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL(LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" - CUI 2645884

Contratista: CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C.

Número de asiento: 56

Título ASIENTO N°32 - RESIDENTE DE OBRA 03/03/2025

Fecha y Hora 03/03/2025 19:21

Usuario: TOCAS QUISPE, JORGE ESTEBAN

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA DE HOY LUNES 03 DE MARZO NO SE REALIZARON TRABAJOS DEBIDO A FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES QUE SE PRESENTARON A LO LARGO DEL DIA DESDE LAS PRIMERAS HORAS DE LA MAÑANA, SE ADJUNTA FOTO*
ASI MISMO CON FECHA 28/02/2025, SE RECIBE MEDIANTE CARTA N°028-2025-MDM-A-GM-GSP, LA RESPUESTA AL INFORME DE COMPATIBILIDAD, CON LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME SE PROCEDE CON LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01
MANANTAY.jpg
Hash 256: c79b235197c53566f01cf6d270622587e9f55db799e8b04bf348d6f4447119ef



ASPECTO JURÍDICO - LEGAL RELACIONADO A LA NATURALEZA PROCEDIMENTAL DEL REQUERIMIENTO EN ANÁLISIS.

Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899

Motivo: Doy V° B° en que:

Fecha: 15/04/2025 16:57:50

Que, en ese cúmulo de ideas se es propicio mencionar lo referido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el extremo de que: **"los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público (...)"**; asimismo, se estipula en el artículo 26° de la glossada norma legal que: **"la administración municipal se rigen por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)"**;

Que, en ese sentido se tiene que la Municipalidad Distrital de Manantay, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el artículo 79° inc. 04 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **"el ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares"**. (Énfasis agregado);

Que, estando a lo señalado en párrafos precedentes, es dable traer a colación lo referido en el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082- 2019-FE, ya que establece que **"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"**;

Que, asimismo, el numeral 34.2 del referido artículo señala que **"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"**;

Que, así también, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley en comento dispone que, **"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"**;

Que, ante ello, es dable traer a colación lo referido en el Capítulo V, numeral 1, **inciso a) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA**, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



2010-CG, ya que define a la **Prestación Adicional de Obra** como: **"Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal"**. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo; y asimismo el **inciso c)** define al **Presupuesto Adicional de Obra** como: **"valoración económica de la prestación adicional de una obra"**. (Énfasis agregado);

Que, asimismo, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la Prestación Adicional de Obra como **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**. (Énfasis agregado);



Que, bajo estas circunstancias, se debe traer a colación el artículo 205° - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la misma establece:

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/04/2025 16:58:15-0500

205.1 solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación, realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado, por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.6 En el caso que el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el Contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad de emitir y notificar esta resolución efectos de aprobar, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



sobre la solución técnica propuesta, la Entidad ~~solicita~~ ^{solicita del Pueblo} el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía del fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, dada las características sui generis del requerimiento en análisis, es propicio referirnos a la Opinión N° 036-2022/DTN., de fecha 17 de mayo del 2022, ya que en ella el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señalan lo siguiente:



(...)

2.1.1. De manera previa al presente análisis, se debe precisar que la normativa de Contrataciones del Estado no contempla –en términos estrictos- una figura o institución jurídica genérica denominada “deductivo de obra”. No obstante, sí contempla la figura de “presupuesto deductivo vinculado”, dentro del marco de la aprobación de una prestación adicional de obra.

(...)

2.1.2. Dentro de una relación jurídico-contractual constituida en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad es quien tiene el rol de garante del interés público. Como consecuencia de ello, cuenta con determinadas prerrogativas como - por ejemplo- la facultad de modificar unilateralmente el contrato ordenando la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones.

Adicionales y presupuestos deductivos vinculantes.

Si el objeto contractual es la ejecución de una obra, una Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria ; ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley.

(...)

Así, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que **“solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”** (El énfasis es agregado).

(...)

Como se advierte, de acuerdo con la normativa de Contrataciones del Estado, el valor de la prestación adicional puede ser inferior al 15% del monto del contrato original o superior a dicho porcentaje (pero menor al 50%). No obstante, independientemente del caso de que se trate, para determinar el referido valor tendrán considerarse los **presupuestos deductivos vinculados**.

Ahora, de acuerdo con lo indicado por esta Dirección Técnico Normativa, en varias opiniones, los **“presupuestos deductivos vinculados”** representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente.

En consecuencia, para calcular si una prestación adicional de obra supera el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, al costo de las prestaciones adicionales debe restársele los respectivos presupuestos deductivos vinculados, es decir, el valor de aquellas prestaciones que serán **sustituidas**, en los términos descritos anteriormente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Así las cosas, se puede inferir que los presupuestos deductivos vinculados es una figura que tiene en su base o supone, en todos los casos, la cuantificación económica del adicional de obra. Es decir, se trata de un presupuesto que se deduce del valor del adicional precisamente por estar vinculado con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento.

(...)

ANALISIS DEL REQUERIMIENTO.

Que, por todo lo señalado hasta esta instancia, en relación a lo señalado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estando a la revisión de los actuados, periodos respecto al control de los plazos y de los demás actos preparatorios del procedimiento de implementación de la adicional materia de análisis, se advierte:

- *En cumplimiento del numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1620 para financiar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, correspondiente a la Obra IOARR: "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2645884; asimismo, mediante los informes técnicos correspondientes, tales como el Informe N° 005-2025-SUPERVISOR/ESVM., de fecha 20 de marzo del 2025, y el Informe N° 383-2025-MDM-A-GM-GSP, de fecha 09 de abril del 2025, se acredita el cumplimiento del mencionado numeral en el extremo de ... "los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"... ya que de los referidos documentos se desprende que el presupuesto total del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 es por el monto de S/. 15,032.08 (Quince Mil Treinta y Dos con 08/100 Soles), que representa el 4.21%.*
- *De acuerdo con el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a través del Cuaderno de Obra Digital en el Asiento N° 26, de fechas 13 de febrero del 2025, el residente de obra señala que con Carta N° 0007-2025-CLMSAC de fecha 13 de febrero se hizo entrega por mesa de partes el informe de compatibilidad para su revisión y aprobación. Siendo ratificada por el supervisor de obra el 17 de febrero del 2025, mediante anotación en el Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 33; señalando que se recepcionó por parte del área usuaria el informe de compatibilidad del expediente técnico por parte del contratista para el pronunciamiento respectivo.*
- *De acuerdo con el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene que el contratista "CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C." presentó el Informe sobre compatibilidad de Expediente Técnico dado por el contratista el día 20 de febrero del 2025, tal como se desprende del Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 40; asimismo, el Residente de Obra procede por la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo de Obra, tal como se señala en el Asiento del Cuaderno de Obra*



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 15/04/2025 16:58:40-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Digital N° 56, de fecha 03 de marzo del 2025. Cumpliendo los plazos para cada acción dados en el numeral en análisis.

- Sobre el numeral **205.6** del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se advierte **el no cumplimiento del plazo** dado en la normativa para la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.
- De lo prescrito en el numeral **205.7** del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **"La Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal"** en el caso en particular se tiene el Informe N° 1146-2025-MDM-GPPMI-SGPTO, en la cual la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1620 con la finalidad de ejecutar la adicional y deductivo de la obra ya señalada; respecto a la **"opinión favorable sobre la solución técnica propuesta"**.



Firmado digitalmente por:

RODRIGUEZ LOPEZ Darwin

Joel FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 15/04/2025 16:58:54 -0500

Que, en atención de los actuados se ha cumplido tanto el procedimiento formal y técnico, para la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2024-MDM-GM, de la Ejecución de Obra IOARR: "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", con Código Único de Inversiones N° 2645884; la misma que ha sido revisado y visado en todos sus folios por el Residente de Obra, dando la conformidad (en atención Favorable) por parte del Inspector de Obra y el área técnica correspondiente de la Entidad, dando la conformidad técnica y asumiendo la responsabilidad del mismo, contando además con su visto bueno y conformidad; en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnicos aprobatorios de los correspondientes órganos y unidades orgánicas competentes, resulta necesario aprobar el mismo y expedir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de los fundamentos expuestos en la presente y argumentos de acuerdo a las normas acotadas y demás estamentos que divergen con carácter vinculante, este despacho expresa;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 120-2025-MDM-GAJ**, de fecha 15 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA: DECLARAR PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2024-MDM-GM**, de la Ejecución de Obra IOARR: "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2645884, siendo el monto neto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 la suma de S/ 15,032.08 (Quince Mil Treinta y Dos con 08/100 Soles), el cual representa una incidencia total del 4.21%, del monto contractual;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDM, de fecha 03 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de la prestación del **ADICIONAL DE OBRA N° 01** y su **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2024-MDM-GM**, de la Ejecución de Obra IOARR: "REPARACIÓN DE AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA, VEREDA, SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES Y JUEGOS INFANTILES E INCLUSIVOS; EN EL (LA) PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO CARLOS TUBINO ARIAS SCHREIBER, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2645884, siendo el monto neto del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 la suma de S/ 15,032.08 (Quince Mil Treinta y Dos con 08/100 Soles), el cual representa una incidencia total del 4.21%, del monto contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios públicos efectuó los trámites administrativos correspondiente a fin de solicitar al Contratista (CONSTRUCTORA LA MAR S.A.C.) la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional al monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, conforme a los estipulado en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad del mismo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional, la notificación y distribución respectiva de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Al Servicio del Pueblo
Gestión 2023 - 2026

Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Dary
Joel FAU 20393356899
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/04/2025 16:59:00